

**DICTAMEN N°531 A/25 de fecha 02/12/2025**

- ✓ EXPEDIENTE N°:9966/2025
- ✓ CONTRATO N°:40/2024
- ✓ ID N°: 454.924
- ✓ FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 19/11/2024
- ✓ PERIODO DE EJECUCIÓN: 210 días
- ✓ Prórrogas otorgadas: 145 días Suspensión de Plazo: Plazo suspendido desde 03/11/2025

**OBRA: "Refacción y Ampliación de USF Capitán Meza Puerto - Ad-Referéndum - Plurianual"**  
**EMPRESA/CONTRATISTA: FABIO ARMANDO LOPEZ CURTIDO**

**A: Don Francisco Javier Pereira Rieve**  
Gobernador del Departamento de Itapúa  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**I. ANTECEDENTES**

Se tiene que en fecha 20 de noviembre del 2025, el administrador del contrato, quien a su vez resulta ser el secretario de Obras Públicas, ha emitido el dictamen N° 169/2025 sugiriendo la **aprobación de una modificación del contrato (ampliación del monto y de plazo)** correspondiente a la obra **"Refacción y Ampliación de USF Capitán Meza Puerto - Ad-Referéndum - Plurianual"**, contratada mediante el Contrato N.º 40/2024.

El dictamen fue acompañado del informe técnico del fiscal asignado a la obra quien señala: " Esto sucede en obras de refacciones en la que generalmente a simple vista no se observan los imprevistos que pudiesen generar la intervención en este tipo de obras, por la cual surgen variaciones en las cantidades a ejecutar de algunos ítems ..."

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

A efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:

1. **Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas**  
El artículo 67 de la citada ley establece:

"Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados..."

2. **Resolución DNCP N.º 4401/2023**  
El artículo 178 establece que:

"Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra."

*Abg. Miguel Estigarribia*  
*Javier Pereira Rieve*  
*Refacción de Contratos*





En este caso, la **solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato**, incluyendo el cómputo de la prórroga otorgada, ampliación y suspensión del plazo contractual, lo que implica que la misma se encuentra **temporalmente habilitada** de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.

Asimismo, **no se alteran los precios unitarios establecidos** y la ampliación de monto solicitada se encuentra dentro del límite previsto en la norma (20%) conforme se desprende del dictamen del Administrador del Contrato (Dictamen N.º 169/2025) y el dictamen favorable emitido por la Auditoría Interna, quienes recomiendan proseguir con el trámite de aprobación del convenio modificatorio, en razón de que se cumplen todos los requisitos técnicos y jurídicos.

**En este sentido, el estado de ejecución del contrato cuya modificación se solicita, es como sigue:**

| Inicio de la obra               | Fecha de finalización inicial                         | Prórrogas de plazos otorgadas                                                                       | Fecha de finalización de la ejecución                              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 19/11/2024                      | 17/06/2025                                            | 145 días (Res. N.º 766/25, Res. N.º 1075/25, Res. N.º 1239/25, Res. N.º 1347/25 y Res. N.º 1552/25) | 09/11/2025<br><br>Plazo suspendido desde 03/11/25 Res. N.º 1552/25 |
| <b>Monto total del contrato</b> | <b>20% límite de ampliación Art. 67 - Ley 7021/22</b> | <b>Ampliación de monto solicitado</b>                                                               |                                                                    |
| Gs. 1.178.400.167               | Gs. 235.680.033                                       | Gs. 28.333.250                                                                                      |                                                                    |

Es importante señalar que, en el expediente se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 000000117/2025, emitida en fecha 02/10/2025 y que cubre el monto de la ampliación solicitada, dándose cumplimiento al art. 43 de la ley 7021/22, que establece: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. *En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.*"

Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones (Dictamen N.º 73/2025) concluye que es procedente la firma de una adenda al solo efecto de modificar la planilla de cómputo métrico, ajustándola a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, sin afectar el objeto del contrato. Igualmente, ha sido realizado el correspondiente **análisis de precios referenciales** para los rubros nuevos, conforme a la Resolución DNCP N.º 454/2024, asegurando la razonabilidad y transparencia de los valores propuestos.

*Abg. Jorge Luis Encarnación Abundía*  
Facilitación de Contrato



En cuanto a la ampliación de plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los **30 (treinta) días de ampliación del plazo** para la ejecución de los rubros nuevos.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, este órgano jurídico **considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio (adenda de ampliación de monto y de plazo)**, sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna.

En consecuencia, y con base en la **Resolución N.º 1159/2024**, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico correspondiente, **SE RECOMIENDA:**

- El dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la **suscripción del convenio modificatorio**, en los términos y alcances de la planilla de rubros presentada, otorgándose una ampliación del plazo contractual por 30 (treinta) días.
- La comunicación de la resolución recaída a la **Secretaría de Obras Públicas y Transporte**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, y a esta dependencia, para su **toma de razón y efectos administrativos correspondientes**.

Se devuelve el expediente original con todos los antecedentes documentales agregados.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

**RECIBIDO**  
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA  
Secretaría General

Fecha: 02/12/25  
Hora: 15:00  
Firma: Adriana Cáceres  
Auxiliar de Secretaría General  
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

